

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN  
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN

Palacio Nacional Calle 3 No. 3 - 31  
Correo: [j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán (Cauca), siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

OFICIO No. 3169  
Tutela – **14337-3**  
(Cítese al contestar)

Señores:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

E-mail: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

**GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**

E-mail: [contactenos@gobnacionquindio.gov.co](mailto:contactenos@gobnacionquindio.gov.co)

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

E-mail: [procesos@unicauca.edu.co](mailto:procesos@unicauca.edu.co)

**YESSICA CAROLINA ALVARADO CAICEDO**

Email: [alvaradoyessica@unicauca.edu.co](mailto:alvaradoyessica@unicauca.edu.co)

**ASUNTO:** Notificación auto interlocutorio Nro. 1823 de la fecha.  
**DESPACHO:** Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán C.  
**TUTELA:** No. **14337-3**  
**ACCIONANTE:** **YESSICA CAROLINA ALVARADO CAICEDO**  
**ACCIONADOS:** **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO y UNIVERSIDAD DEL CAUCA.**

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo ordenado en auto No. 1823 de la fecha, emitido por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán Cauca y conforme al Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, le informo a título de **notificación**, que este despacho, avocó el conocimiento de la acción de tutela de la referencia.

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito el enunciado auto y copia de la tutela con sus respectivos anexos.

Atentamente,

**LUIS CARLOS VALVERDE MENDEZ**  
**ASISTENTE JURÍDICO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN - CAUCA

Palacio Nacional Calle 3 Nro. 3-31 Barrio Centro

Correo: [j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

TUTELA 14337-3  
Auto interlocutorio N° 1823

VISTOS

Previa revisión de la presente acción de tutela que por reparto ha correspondido a este estrado judicial, impetrada en nombre propio por la señora YESSICA CAROLINA ALVARADO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No [REDACTED] de Popayán, Cauca, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la información, al trabajo y acceso al empleo público, quien busca que se le ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolver con prontitud solicitud de exclusión dentro del concurso Docente “Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022”, en el cual el 6 de octubre de 2023, se publicó la lista con firmeza individual en las primeras 6 posiciones y solicitud de exclusión en la posición 7 en la cual se encuentra la accionante, en el marco del Concurso Docente OPEC 182465 correspondiente al área de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia de la entidad territorial Secretaría de Educación del Quindío, pues señala que la falta de una fecha estimada para la resolución de estas solicitudes vulnera sus derechos y los de otros participantes en la misma situación, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

**PRIMERO: AVOCAR y ADMITIR** la acción de tutela conforme al artículo 86 Constitucional, reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

**SEGUNDO: DAR** a la Acción de Tutela el tramite preferencial prescrito en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**.

**CUARTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito y en forma inmediata al Representante Legal o quien haga sus veces de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO** y a la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**. **ALLEGAR** a los accionados copia del libelo introductorio y anexos, para que en el perentorio e improrrogable término de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, se pronuncien respecto de lo solicitado en esta acción constitucional.

**QUINTO: SOLICITAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, se sirva incluir en la página WEB de esa institución el inicio de la presente acción de tutela a los aspirantes e interesados en la “Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022”.

**SEXTO:** Tener como pruebas los documentos anexos.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** al actor el inicio de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EFRÉN BERMÚDEZ JOAQUÍN  
JUEZ

LUIS CARLOS VALVERDE NENDEZ  
ASISTENTE JURÍDICO

Popayán, Cauca 7 diciembre de 2023

Señor Juez de la República

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela para Amparo de Derechos Fundamentales

Derecho a la información

**Nombre del Solicitante:** Yessica Carolina Alvarado Caicedo

**Identificación:** [REDACTED]

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Yo, Yessica Carolina Alvarado Caicedo, identificada con la cédula de ciudadanía No [REDACTED] de Popayán Cauca, acudo ante su despacho para interponer acción de tutela en ejercicio de mi derecho fundamental al acceso a la información, reconocido en la Constitución Política de Colombia, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), con domicilio en Carrera 16 número 96-64 piso 7 sede principal calle 100 Número 9 A- 45 TORRE 1 PISOS 12 Y 13 PBX: 57 (1) 3259700 código postal 10221 Bogotá DC.

Soy participante del concurso Docente “Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022, el día 29 de septiembre y después de haber superado todas las etapas del proceso la CNSC publica la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 182465 correspondiente al área de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, mediante RESOLUCIÓN No 400.300.24-076870 de 2023. **El día 06** de octubre es publicada de nuevo la lista con firmeza individual en las primeras 6 posiciones y solicitud de exclusión en la posición 7 en la cual me encuentro. Para quienes no tienen solicitud de exclusión y están posterior a la séptima posición el estado en la lista hasta la fecha es **“Pendiente Firmeza”**

El motivo de esta acción de tutela radica en la vulneración de mis derechos fundamentales debido a la demora injustificada en la resolución de las solicitudes de exclusión presentadas en el marco del Concurso Docente OPEC 182465, correspondiente al área de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia de la entidad territorial Secretaría de educación del Quindío como se ha detallado en la respuesta emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, radicado 2023RE198017, de fecha 17 de octubre de 2023:

La CNSC reconoce su competencia para revisar y analizar la procedencia de las solicitudes de exclusión presentadas por la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío. Sin embargo, la demora en resolver estas solicitudes ha generado un retraso significativo en el proceso de selección, impidiéndome conocer en un tiempo determinado las respectivas decisiones que se han tomado en mi caso particular, que me permitan determinar las actuaciones que debo llevar a cabo en mi ámbito laboral y personal. Convirtiéndose en un obstáculo para llegar al cargo, el cual gané por mérito, ya que cumplí con todos los requisitos establecidos en el concurso docente.

Según la información proporcionada por la CNSC, el procedimiento administrativo contemplado en el Decreto Ley 760 de 2005 establece condiciones que deben cumplirse para resolver las solicitudes de exclusión. Sin embargo, la falta de una fecha estimada para la resolución de estas solicitudes vulnera mis derechos y los de otros participantes en la misma situación. Además de esto ya ha pasado más de un mes desde que fue publicada la lista, tiempo en el cual la mayoría de las OPECS ofertadas ya tuvieron audiencia de escogencia de vacantes y algunos compañeros ya iniciaron labores en las instituciones educativas, situación que vulnera mi derecho al trabajo y a acceder al empleo público, toda vez que ha sido un largo proceso y la CNSC no establece tiempos para la resolución de estas solicitudes de exclusión.

#### **Pretensiones:**

1. Por lo tanto, solicito respetuosamente a su despacho que, en virtud de la protección de mis derechos fundamentales a la información, al trabajo y acceso al empleo público, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil resolver con rapidez y sin más dilaciones la solicitud de exclusión presentada, indicando una fecha para ello, toda vez que han pasado dos meses desde la publicación de la lista con mi exclusión, tiempo suficiente para resolver la solicitud de exclusión, esto teniendo en cuenta que los documentos ya fueron verificados en las diferentes etapas del proceso (**verificación de requisitos mínimos y verificación de antecedentes**) permitiendo así la continuidad del proceso de selección y la pronta toma de decisiones para los aspirantes participantes.
2. Tener en cuenta el certificado dado por la Universidad del Cauca, en el cual se aclara que politóloga es el título profesional que da el programa de ciencia política a sus egresados, entendiéndose que la Secretaria de Educación Departamental del Quindío hace la solicitud de exclusión por mi título como profesional de politóloga.
3. En caso de que la solicitud de exclusión se ajuste a la normativa que se inicie por parte de la CNSC los actos administrativos que den celeridad al proceso y permita ejercer mi defensa.

**Anexos:**

1. Constancia de Inscripción al concurso
2. Resolución № 13872 del 25 de septiembre 2023, mediante la cual se conforma la lista de elegibles
3. Derecho de petición enviado a la CNSC
4. Respuesta a derecho de petición por parte de la CNSC
5. Certificado Universidad del Cauca
6. Derecho de petición a la CNSC incluyendo Certificado Universidad del Cauca
7. Respuesta a derecho de petición por parte de la CNSC sobre Certificado Universidad del Cauca
8. Derecho e petición a la Secretaria de Educación Departamental del Quindío
9. Respuesta a derecho de petición por parte de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío
10. Pantallazo lista de elegibles OPEC 182465 en estado actual

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y solicito se brinde la protección necesaria a mis derechos fundamentales.

Atentamente,

Yessica Carolina Alvarado Caicedo

CC: [REDACTED]

Celular: [REDACTED]

Dirección de correspondencia: [REDACTED]

Popayán - Cauca

Email: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]